

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES

23 DIC. 2009

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES Y LA O.N.G. MUNDO SIN
GUERRAS.

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO, 23.12.2009 05983

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando Interno N° 01/4847, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 10 de Diciembre de 2009; la presentación de 4 de Diciembre de 2009, de la Presidenta de la O.N.G. Mundo sin Guerras a la Sra. Ministra Presidenta de este Consejo; el Convenio celebrado entre este Consejo y la O.N.G. Mundo sin Guerras de fecha 17 de Diciembre de 2009; los antecedentes legales de la beneficiaria y la letra de cambio aceptada por ésta para caucionar los recursos a transferir por este Servicio en virtud del Convenio precedentemente indicado.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en aplicación de lo dispuesto en párrafo segundo de la Glosa 9 de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas;

Que, de acuerdo a la presentación de la O.N.G. Mundo sin Guerras, y en el marco de la "Marcha Mundial por la Paz y la No Violencia", dicha entidad se encuentra organizando un Concierto por la Paz, actividad cultural que dará un cierre a la referida Marcha a desarrollarse el día 30 de Diciembre de 2009 en la ciudad de Santiago, contexto en el cual se solicita a la Ministra Presidenta de este Consejo un aporte financiero con la finalidad de contribuir a solventar parte de los gastos de su realización.

Que, en este contexto el Consejo ha suscrito un Convenio de Aporte Financiero con la beneficiaria, instrumento que se aprueba por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la



Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado con fecha 17 de Diciembre de 2009, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la O.N.G. Mundo sin Guerras, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE APOORTE FINANCIERO
A ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
O.N.G MUNDO SIN GUERRAS**

En Valparaíso, a 17 de Diciembre de 2009, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña Paulina Urrutia Fernández, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.585.332-9, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el **CONSEJO**" y la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO MUNDO SIN GUERRAS**, RUT N° 65.002.838-4, representada por su Presidenta doña Gloria Irene Morrison Fell, británica, cédula de identidad para extranjeros número 14.438.243-9, en adelante también denominada indistintamente "O.N.G MUNDO SIN GUERRAS" o "la beneficiaria", con domicilio para estos efectos en calle Seminario 170, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se celebra el siguiente **Convenio de Aporte Financiero**:

PRIMERO: El presente instrumento se celebra en el marco de la "Marcha Mundial por la Paz y la No Violencia", iniciativa que tiene como objetivo posicionar las ideas de Paz y No Violencia en el Mundo a través de diversas actividades durante todo el año 2009 en distintos puntos del planeta y contexto en el cual la **O.N.G MUNDO SIN GUERRAS** se encuentra organizando un Concierto por la Paz en nuestro país, actividad cultural a desarrollarse en la ciudad de Santiago el 30 de Diciembre de 2009 y a cuyos efectos la señalada entidad viene en solicitar al **CONSEJO** financiamiento para solventar parcialmente su realización.

Por este acto, la beneficiaria declara además que la actividad señalada en el párrafo precedente no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generándole un incremento directo en su patrimonio.

SEGUNDO: El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.314, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público durante el año 2009, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el **CONSEJO** se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

TERCERO: El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de \$100.000.000 (cien millones de pesos chilenos) con el fin de contribuir a solventar los



gastos relativos a la producción de la actividad cultural señalada en el artículo primero de este instrumento y especialmente y sin ánimo taxativo los correspondientes a escenario, ficha técnica de audio, ficha técnica de iluminación, arriendo de pantallas LED, cámaras, generadores y camarines, creación, montaje y desmontaje de escenografía, señalética, transporte, baños químicos, equipos de intercomunicación, producción general, acreditación y accesos, guardias, personal operativo, alojamiento y alimentación de artistas, transporte de equipamiento y transporte de artistas, todos integrantes de la Ficha Técnica de la actividad, así como también los relativos a impresión de invitaciones y otros materiales de difusión del evento.

Asimismo, se deja expresa constancia que los recursos aportados por este CONSEJO no podrán ser destinados a la emisión de instrumentos de garantía -tales como boletas o vales vista- ni al pago de viáticos.

Este aporte se transferirá a la beneficiaria, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del citado beneficiario, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

CUARTO: La beneficiaria presentará ante la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del CONSEJO, a través de la Encargada de Aportes y Patrocinios del Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará al Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta un Informe de Actividades, que de cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por la Ministra Presidenta del Consejo. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

QUINTO: A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la beneficiaria acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES. Este documento es entregado en este acto al CONSEJO, en cuya representación manifiesta aceptar conforme doña Paulina Urrutia Fernández. Dicho documento será restituido a la beneficiaria o a quien sus derechos representen, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

SEXTO: En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este convenio, la beneficiaria hará referencia a que cuenta con el apoyo del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

SÉPTIMO: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la beneficiaria, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Ministra Presidenta del Consejo, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO: En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

NOVENO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: La personería de doña **Paulina Urrutia Fernández** en su carácter de Ministra Presidenta del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 259, de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile, y la personería de doña **Gloria Irene Morrison Fell**, para representar a la **O. N. G. MUNDO SIN GUERRAS** en su carácter de Presidenta de la misma consta del Acta de Constitución y Estatutos de dicha entidad de 7 de Noviembre de 2006, reducidos a escritura pública de fecha 7 de Mayo de 2007, otorgada ante don Mauricio Bertolino Rendic, Notario Suplente de la 45 Notaría Pública de Santiago y en el Anexo del Certificado de Vigencia de fecha 22 de Octubre de 2009 del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia, todos documentos que no se insertan en el presente instrumentos por ser conocidos de las partes.

UNDÉCIMO: Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder del beneficiario.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Paulina Urrutia Fernández
Ministra Presidenta
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Gloria Irene Morrison Fell
Presidenta
O.N.G.Mundo sin Guerras

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta y la Sección de Contabilidad y Tesorería del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de la **O.N.G. Mundo sin Guerras**, o a través de quién sus derechos represente, la suma única y total de \$ 100.000.000 (cien millones de pesos chilenos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobados el Informe de Actividades por la Sra. Ministra Presidenta, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, remitase por el Departamento de Administración General, copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta, para su debida devolución.

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/763

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA ✓
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA ✓
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- O.N.G. Mundo sin Guerras, calle Seminario 170, Providencia, Santiago.